



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ.

Calle 12 C No. 7 - 36 Piso 18 - Tel: 2 83 31 24 - Edificio Nemqueteba.

Jlato03@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL.

DICIEMBRE 9 DE 2020.

En la fecha el Ejecutivo N° 271 / 15, al Despacho del Señor Juez, informando que a folio 287, la parte ejecutante presenta solicitud de medida cautelar.

MAGDALENA DUQUE GÓMEZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
DICIEMBRE 15 DE 2020.

VISTO EL INFORME SECRETARIAL QUE ANTECEDE, EL DESPACHO DISPONE:

Respecto de la **MEDIDA CAUTELAR** solicitada por el togado, que la misma NO es procedente decretarla como quiera que se trata del Embargo y posterior secuestro de un inmueble, para lo cual es requisito sine qua non allegar el Certificado de Libertad y tradición del referido inmueble, a fin de acreditar sumariamente la titularidad de dicho bien en cabeza del acá Ejecutado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

RODRIGO AVALOS OSPINA

Firma escaneada según artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020

Rdc.

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.**

La providencia que antecede se notificó a las partes
por anotación en **ESTADO No. 79** publicado el
16/12/2020

La Secretaria, MDG